

## Síntesis conceptual

**Asignatura:** Itinerario Personal para la Empleabilidad I

**Unidad:** 6. Condiciones laborales III

### Resumen

La **jornada de trabajo** se caracteriza, en general, por:

- Una duración máxima de 40 horas semanales de promedio en cómputo anual.
- Una jornada diaria que no superará las 9 horas de trabajo.
- Un mínimo de 12 horas de descanso entre el fin de una jornada y el comienzo de otra.
- El obligatorio registro de la jornada de los trabajadores.

Además, la jornada de trabajo puede tener una organización especial, como es el caso del trabajo nocturno y el trabajo a turnos. A la jornada establecida se podrán añadir **horas extraordinarias**. Son voluntarias, a no ser que se produzcan por fuerza mayor. Se pueden hacer como máximo 80 horas extraordinarias al año, salvo que se compensen con tiempo libre o sean por fuerza mayor.

El trabajador tiene derecho a una serie de **descansos**. Principalmente, un día y medio ininterrumpido a la semana y 15 minutos diarios si la jornada supera las 6 horas continuadas. También habrá 14 festivos al año, de los cuales dos serán locales. Se respetarán siempre como festivos año nuevo, el día del trabajador, el día de la Hispanidad y el día de Navidad. A estos descansos hay que sumarle el derecho constitucional a tener **vacaciones**. Su duración no podrá ser inferior a 30 días naturales y se disfrutarán en el año natural al que correspondan.

Previo aviso y con justificación posterior, el trabajador puede ausentarse de su trabajo por diferentes motivos gracias a los **permisos retribuidos**, como por matrimonio, traslado del domicilio habitual o cumplimiento con un deber inexcusable, entre otros. Otra posibilidad habilitada es la **reducción de la jornada** en casos específicos.

Con independencia del tipo de contrato que sea y de la categoría profesional en la que se incluya al trabajador, existe la opción de establecer un **periodo de prueba**, durante el cual se podrá valorar la idoneidad de la relación laboral y, en su caso, resolverla sin que ello conlleve ningún tipo de indemnización o justificación de causa.

La **organización del trabajo** se ha convertido en un pilar básico para la mejora de la eficiencia y la productividad y un mayor equilibrio entre la vida laboral y personal, logrando la satisfacción y motivación en los empleados. Las nuevas prácticas y enfoques que afectan los **entornos laborales actuales** son el teletrabajo, la flexibilidad laboral, los derechos laborales en el entorno digital, la salud mental, la equidad y la diversidad.

Los conflictos que surjan en materia laboral y de seguridad social se dirimirán en los diferentes **juzgados y tribunales de lo social**. Cuando el trabajador no esté conforme con las decisiones del empresario o las resoluciones de la Seguridad Social, tendrá que seguir unos pasos para defender sus intereses mediante un **proceso de reclamación judicial**.

## Conceptos fundamentales

- **Jornada de trabajo:** total de horas diarias, semanales o anuales en las que el trabajador va a prestar sus servicios a la empresa que le contrata. En caso de que haya interrupciones, la jornada se denominará partida; si no las hay, se denominará jornada continua.
- **Horario de trabajo:** manera en la que se distribuye el tiempo de trabajo y el descanso durante la jornada laboral. Es rígido cuando las horas de entrada y salida del trabajo son fijas y flexible si hay cierta libertad.
- **Horas extraordinarias:** horas de trabajo que se completan fuera de la jornada establecida. Tienen carácter voluntario, a no ser que se pacten o concurra fuerza mayor. En este último supuesto, las horas resultan ineludibles por la necesaria reparación de siniestros u otros daños extraordinarios, y urgentes o en casos de riesgo de pérdida de materias primas.
- **Trabajo nocturno:** se da cuando al menos 3 horas o 1/3 de la jornada se realizan en horario nocturno, es decir, entre las 22:00 y las 06:00.
- **Trabajo a turnos:** aquel en el que los trabajadores ocupan sucesivamente los mismos puestos de trabajo de forma rotativa, prestando servicios en horas diferentes en ciertos días o semanas.
- **Vacaciones:** derecho constitucional que permite la interrupción de la actividad laboral del trabajador para darle descanso. Serán retribuidas y no se podrán recuperar ni sustituir por una compensación económica. La duración no podrá ser inferior a 30 días naturales al año.
- **Periodo de prueba:** plazo de tiempo determinado por escrito en el que empresa y trabajador podrán comprobar si la relación laboral que les une es mutuamente beneficiosa. Una vez concluido, ambas partes deberán decidir si están de acuerdo en continuar la relación laboral.
- **Organización del trabajo:** planificar, estructurar y coordinar las actividades laborales, especialmente con la gestión adecuada de la jornada laboral.
- **Teletrabajo:** modalidad que permite a los empleados trabajar desde ubicaciones remotas, como sus hogares o espacios de *coworking*, conectándose a través de tecnologías de la información y la comunicación (TIC).
- **Flexibilidad laboral:** capacidad otorgada a los empleados para elegir cómo cumplir con sus tareas (autogestión y propia organización del tiempo), dentro de ciertos límites y criterios acordados con la empresa.